



ACUERDO 57/2023 "POR EL QUE SE CONCEDE UNA PRÓRROGA DE VEINTE DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR LA CARGA DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y EN SU PORTAL WEB INSTITUCIONAL, RESPONDER A SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE DERECHOS ARCOP, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DE DERECHOS ARCOP Y DE QUEJAS Y DENUNCIAS, A LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE SE ENCUENTRAN AFECTADOS POR EL HURACAN OTIS".

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero:

Que en sesión extraordinaria número ITAIGro/16/2023, de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, a propuesta de la **Comisionada M.D. María de Lourdes Ortiz Basurto** de este Instituto aprobó por unanimidad un acuerdo y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

ANTECEDENTES

I. En la reforma al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, se sientan las bases para articular un Sistema Nacional de Transparencia, y se brinda autonomía constitucional a los órganos garantes federal y estatales, ampliando sus facultades y competencias.

II. El artículo quinto transitorio de la reforma citada en el punto anterior, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal, por lo que, atendiendo a este mandato, el dos de abril de dos mil catorce, la XL Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de transparencia, publicado el veintinueve de ese mismo mes y año en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa.

Posteriormente, el cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública





que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio, otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública en los estados del país se armonizaran en términos de dicha ley.

III. En ese mismo orden de ideas, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, la XLI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el seis de mayo de ese mismo año, por lo que;

2

CONSIDERANDO

I. Que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sus artículos 120, 121 y 123, mencionan que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro), promoverá, protegerá, garantizará, difundirá y transparentará todos los actos de las autoridades estatales y municipales, el derecho a la información de las personas y sus datos personales, así como dar garantía a los principios de máxima publicidad, acceso universal, disponibilidad, simplicidad, rapidez y gratuidad.

II. Que en términos de lo establecido por el artículo 25, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el presente órgano garante, es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión, Garante de la Transparencia, Acceso a la información Pública, así como la Protección de Datos Personales.

III. Que en función de lo establecido por los artículos 44, fracción II, inciso e) y 45, fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con lo dispuesto por el artículo 25, fracción XIII del Reglamento de este Órgano Garante, es facultad de los comisionados, presentar o suscribir propuestas de acuerdos necesarios para el adecuado funcionamiento del órgano garante ante el Pleno del Instituto, y establecer las garantías necesarias para el acceso a la información pública y demás atribuciones en la materia.





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

IV. Que, en la madrugada del veinticuatro de octubre del presente año, en el Pacífico mexicano, el Huracán OTIS arrasó con la ciudad y puerto de Acapulco en el Estado de Guerrero, así como de gran parte de municipios aledaños, debido a las poderosas ráfagas de viento y a la gran cantidad de agua precipitada, fenómeno al que, según el Servicio Meteorológico Nacional (SMN), sólo le tomó poco más de 10 horas convertirse de tormenta tropical a huracán categoría 5 en la escala Saffir-Simpson.

3

V. Que de lo expuesto en los considerandos que anteceden y tomando en cuenta, la NOTA ACLARATORIA DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA, VIENTOS FUERTES E INUNDACIÓN PLUVIAL EL 24 Y 25 DE OCTUBRE DE 2023, EN 2 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de noviembre del presente año, donde al respecto, en su artículo 1o establece:

Artículo 1o.- Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre por la ocurrencia de lluvia severa y vientos fuertes el día 24 de octubre de 2023 e inundación pluvial el 25 de octubre de 2023, para los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez del estado de Guerrero.

Es importante mencionar que ante el increíble fenómeno natural que se suscitó en la entidad federativa, como lo fue el Huracán OTIS y con la finalidad de ser conscientes que, de los municipios antes mencionados como lo es Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez, también fueron afectados otros municipios pertenecientes a la Costa Grande y Costa Chica en nuestro Estado de Guerrero, se considera necesario conceder una prórroga a los sujetos obligados para que, dentro de un periodo de veinte días hábiles, se normalicen todos los servicios básicos, incluyendo el de luz e internet, con la finalidad de que existan las condiciones necesarias para garantizar el acceso a la información y la protección de datos personales a la ciudadanía en general, en el entendido de que, conforme pase el tiempo, se dará prioridad gradualmente solo a los sujetos obligados que hayan resultado con mayor afectación.

Bajo este contexto y en términos de lo dispuesto por los artículos 45, fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se propone al Pleno de este Órgano Garante el siguiente:





ACUERDO

ÚNICO. SE CONCEDE UNA PRÓRROGA DE VEINTE DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR LA CARGA DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y EN SU PORTAL WEB INSTITUCIONAL, RESPONDER A SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE DERECHOS ARCOP, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DE DERECHOS ARCOP Y DE QUEJAS Y DENUNCIAS, A LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE SE ENCUENTRAN AFECTADOS POR EL HURACAN OTIS, mencionados a continuación:

4

01. Municipio de Acapulco de Juárez.
02. Municipio de Coyuca de Benítez.
03. Municipio de San Marcos.
04. Municipio de Tecoaapa.
05. Municipio de Florencio Villareal.
06. Municipio de Cuauhtepic.
07. Municipio de Copala.
08. Municipio de Marquelia.
09. Municipio de Benito Juárez.
10. Municipio de Atoyac de Álvarez.
11. Municipio de Tecpán de Galeana.
12. Municipio de Juan R. Escudero.

Además, de los siguientes sujetos obligados que pertenecen a los municipios afectados:

1. ACABus (Acapulco de Juárez).
2. Comisión Estatal de Arbitraje Médico. (Acapulco de Juárez).
3. Consejo Estatal del Café (Atoyac de Álvarez)
4. Consejo Estatal del Cocotero (Técpan de Galeana).
5. Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero. (Acapulco de Juárez).
6. Instituto Estatal de Cancerología "Arturo Beltrán Ortega" (Acapulco de Juárez).
7. Instituto Estatal de Oftalmología (Acapulco de Juárez).
8. Instituto de Radio y Televisión (Acapulco de Juárez).
9. Orquesta Filarmónica de Acapulco. (Acapulco de Juárez).
10. Parque Papagayo (Acapulco de Juárez).





11. Promotora Turística de Guerrero (PROTUR) (Acapulco).
12. Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Acapulco. (Acapulco de Juárez).
13. Secretaría de Turismo (Acapulco de Juárez).
14. Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Acapulco (CAPAMA) (Acapulco de Juárez).
15. Universidad Tecnológica de Acapulco. (Acapulco de Juárez).
16. Universidad Tecnológica del Mar (Marquelia).
19. Partido Movimiento Ciudadano (Acapulco de Juárez).
20. Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Acapulco (Acapulco de Juárez).
21. Fideicomiso Guerrero Industrial. (FIGUEIN) (Acapulco de Juárez).
22. Fideicomiso para la Promoción Turística de Acapulco (Acapulco de Juárez).
23. Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública (Acapulco de Juárez).
24. Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco (Acapulco de Juárez).
25. Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco (Acapulco de Juárez).
27. Centro de Rehabilitación Infantil TELETÓN – GUERRERO. (Acapulco de Juárez).

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación y el conteo de la prórroga otorgada a los sujetos obligados afectados por el Huracán OTIS, empezará a partir del día 25 de octubre del 2023.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva en conjunto con la Dirección de Tecnologías de la Información del Órgano Garante, a efecto de realizar todas las gestiones necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. para su debida notificación, publíquese en los estrados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, y en la página electrónica oficial de este Órgano Garante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAIGro/16/2023, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, ante el Secretario ejecutivo que da fe.-

Comisionado presidente

M.D. Referto Nava Castro

Comisionada

M.D. María de Lourdes Ortiz Basurto

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Comisionado

Lic. Horacio Díaz Quiñonez

Secretario Ejecutivo

Lic. Carlos Alberto García González

6

NOTA. Esta hoja de firmas, corresponden al acuerdo número 57/2023, aprobado en sesión extraordinaria ITAIGro/16/2023, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés.